MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON				
10				
RECEPCION				
DEPART. JURIDICO				
DEP. T. R. Y REGISTRO				
DEPART. CONTABIL.				
SUB. DEP. C. CENTRAL				
SUB. DEP. E. CUENTAS				
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.				
DEPART. AUDITORIA				
DEPART, V. O. P., U.y T.				
SUB. DEP. MUNICIP.				
REFRENDACION				
REF. POR IMPUTAC. ANOT. POR IMPUTAC.	\$			
DEDUC DTO.				



REF.: Aprueba e impone multa a la "Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A." del contrato denominado "Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta".

SANTIAGO, 06 ENE 2012

VISTOS:

- El DFL MOP Nº 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP Nº 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29
- El D.S. MOP Nº 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones y, en particular, lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El D.S. MOP Nº 137, de fecha 15 de febrero de 2010, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta".
- Las bases de licitación del contrato de concesión "Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta", en especial, sus artículos 1.8.11, Tabla N°4, letra b) y 1.9.2.3.
- La anotación en el Libro de Obras, Folio 11, de fecha 06 de julio de 2011 del Inspector Fiscal y anotación en el Libro de Obra, Folio 15, de fecha 14 de julio de 2011 de la sociedad concesionaria.
- Los oficios Ord. N° 00247 de fecha 30 de mayo de 2011, N° 00287 de fecha 16 de junio de 2011, N° 00405 de fecha 05 de agosto de 2011, N° 00424 de 12 de agosto de 2011 y N° 00465 de fecha 06 de septiembre de 2011, todos del Inspector Fiscal.

1

- Las cartas Nº 360 de fecha 01 de julio de 2011 y Nº 438 de fecha 16 de agosto de 2011 ambas de la "Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.".
- La Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 00424, de 12 de agosto de 2011, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa a la "Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.", por un monto de 100 UTM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.11, Tabla N° 4, letra b) de las bases de licitación, por incumplimiento de las instrucciones impartidas por anotación en el Libro de Obras del día 06 de julio de 2011. En efecto, señala el Inspector Fiscal que en fiscalización realizada el día 08 de agosto de 2011 se constató nuevamente la falta de solución a la transitabilidad de los Desvíos N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4, quedando de manifiesto el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.2.8 de las bases de licitación y que a pesar de haber transcurrido 32 días (desde la instrucción) siguen repitiéndose las observaciones semana a semana respecto de dicho artículo, lo que se contrapone con lo informado por la concesionaria por Folio 15 de fecha 14 de julio en el que indica que se ha dado cumplimiento a la instrucción. La proposición de multa fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 00405, de fecha 05 de agosto de 2011 del Inspector Fiscal.
- Que el Inspector Fiscal por anotación en el Libro de Obras, Folios 11, de fecha 06 de julio de 2011, haciendo referencia como materia al "Deterioro en Desvíos de Tránsito y citando como antecedentes los oficios Ords. Nº 00287 de fecha 16 de julio de 2011 y Nº 00330 de 06 de julio de 2011, instruye, en su parte pertinente, lo siguiente: "En relación a la MAT., y en virtud del artículo 2.2.2.8 de las Bases de Licitación el que indica que "En caso que el desvío presente problema de deterioro (baches y/o grietas) el Inspector Fiscal exigirá a la Sociedad Concesionaria que el pavimento del desvío se restituya con un doble tratamiento superficial o con un pavimento superior si las condiciones de tránsito así lo ameritan", esta Inspección Fiscal reitera instrucción indicada en Ord. IF N° 00287 de fecha 16.07.11...". Por su parte, por oficio Ord. N° 287, de fecha 16 de junio de 2011, el Inspector Fiscal hace presente a la concesionaria que no ha dado cumplimiento a la instrucción de restituir el pavimento del desvío con un doble tratamiento superficial o un pavimento superior con la respectiva demarcación del eje dentro del plazo otorgado, por lo que propondrá la aplicación de las multas al DGOP. La instrucción aludida fue dada por oficio Ord. Nº 00247, de fecha 30 de mayo de 2011, mediante el cual el Inspector Fiscal instruyó a la concesionaria de acuerdo a los artículos 1.9.2.8 y 2.2.28 de las bases de licitación a restituir el pavimento del desvío con un doble tratamiento superficial o un pavimento superior con la respectiva demarcación del eje en el plazo que indica.
- Que por anotación en el Libro de Obras, Folio 15, de fecha 14 de julio de 2011, la sociedad concesionaria responde a la instrucción señalando que respecto al requerimiento de mejoramiento de la superficie de rodado de los desvíos, mediante carta N° 360 de 1° de julio de 2011, comunicó a la Inspección Fiscal sobre los trabajos realizados en los mencionados desvíos para su revisión, con lo que da por cumplida la instrucción emitida. Por su parte, por carta N° 360 de fecha 01 de julio de 2011, la concesionaria indica que ha dado cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en los artículos 1.9.2.8 y 2.2.2.8 de las bases de licitación, tales como actividades de bacheo, reparación y cambio de estándar ejecutado en los sectores de desvío de tránsito habilitados, agrega que los accidentes de tránsito registrados se produjeron por impericia en la conducción e incumplimiento de las normas de velocidad y, sin perjuicio de ello, y a pesar de considerar que los siniestros son de responsabilidad de los usuarios y no de la superficie de rodado, en cumplimiento de la instrucción del Inspector Fiscal ha ejecutado el riego asfáltico reforzado en un sector del Desvío N° 2, considerando que mejora la adherencia de la superficie de rodado y solicitando que el Inspector Fiscal verifique el correcto funcionamiento de esta alternativa de mejora.
- Que por oficio Ord. Nº 00405, de 05 de agosto de 2011, el Inspector Fiscal notifica a la concesionaria de la proposición de multa por incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal.

- Que por carta N° 438, de 16 de agosto de 2011, la sociedad concesionaria en relación a la notificación de proposición de multa efectuada, señala que ha cumplido con todas las instrucciones contenidas en el Libro de Obras y que por Folio 15, de fecha 14 de julio, dio respuesta a lo indicado en Folio 11, por lo que reitera lo ya indicado respecto de las actividades de restitución de pavimento ejecutadas y a la revisión semanal del estado de los desvíos. A continuación alude al deterioro del pavimento de los Desvíos de Tránsito y los trabajos que ha realizado para mantenerlos, repararlos o restituirlos, manifestando, finalmente, su desacuerdo con lo indicado por la Inspección Fiscal en el mencionado oficio Ord. N° 00405/11.
- Que por oficio Ord. Nº 00465, de 06 de septiembre de 2011, el Inspector Fiscal indica que no comparte lo señalado por la concesionaria en su carta, reiterando que la concesionaria no cumplió con las instrucciones impartidas.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multa, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer recursos en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que el inciso segundo del artículo 1.9.2.8 "Planificación y mantención de desvíos de tránsito", en su parte pertinente, establece que el Plan de Desvíos de Tránsito deberá cumplir con todas las exigencias y requisitos establecidos en dicho artículo y en el artículo 2.2.2.8 de las bases de licitación, en las especificaciones técnicas del proyecto y en los proyectos de desvíos de tránsito que deberán ser elaborados por la sociedad concesionaria.
- Que el inciso segundo del artículo 2.2.2.8 "Desvíos de Tránsito", en su parte pertinente, dispone lo siguiente: "En caso de que el desvío presente problemas de deterioro (baches y/o grietas) el Inspector Fiscal exigirá a la sociedad concesionaria que el pavimento del desvío se restituya con un doble tratamiento superficial o con un pavimento superior, si las condiciones del tránsito, así lo ameritan.".
- Que el Inspector Fiscal haciendo uso de las atribuciones que lo facultan para dictar órdenes e instrucciones para el cumplimiento del contrato de concesión, dictó la instrucción que consta en el Folio 11 del Libro de Obras con fecha 06 de julio de 2011, que reitera una instrucción dada con anterioridad, ordenando a la concesionaria restituir el pavimento de los Desvíos de Tránsito con un doble tratamiento superficial o con un pavimento superior de acuerdo a lo establecido por el artículo 2.2.2.8 de las bases de licitación. La concesionaria por anotación en el Libro de Obras, folio 15, de fecha 14 de julio de 2011, hace alusión al requerimiento de mejoramiento de superficie de rodado de los desvíos indicando que habría comunicado a la Inspección Fiscal de los trabajos realizados en este sentido para su revisión, dando por cumplida la instrucción. Posteriormente, por carta Nº 438/11 reitera lo señalado en Folio 15, señalando que dio respuesta al Folio 11, no obstante, el Inspector Fiscal por oficio Ord. Nº 00424 de fecha 12 de agosto de 2011, a través del cual propone la aplicación de la multa, señala que en inspección realizada el día 08 de agosto de 2011 se constató que a pasar de haber transcurrido 32 días desde la instrucción, no se había dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.28 de las bases de licitación, en cuanto a restituir el pavimento de los Desvíos con un doble tratamiento superficial o un pavimento superior, por tanto, de los antecedentes expuestos se desprende que los trabajos ejecutados por la concesionaria no corresponden a los ordenados ejecutar, incumpliendo con ello la concesionaria la instrucción impartida por el Inspector Fiscal.
- Que el artículo 1.9.2.3, en su último inciso establece: "El incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Obras, hará incurrir a la sociedad concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.11 de las presentes bases de licitación".
- Que el artículo 1.8.11 Tabla Nº 4, letra b) de las bases de licitación del contrato, establece una multa de 100 UTM, por cada vez que se incumplan las instrucciones impartidas a través del Libro de Obras.

Lo dispuesto en los artículos 18º y 29º del D.S. MOP Nº 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39º letra j), 47º y 48 del D.S. MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.9.2.3 y 1.8.11, Tabla N° 4, letra b) de las bases de licitación del contrato.

RESULLIVO: 126 / (Exento)

- FICINA DE MARTES DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS
- 1. APRUÉBASE E IMPÓNESE a la "Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A." una multa de 100 UTM, por incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Obras, Folio 11, de fecha 06 de julio de 2011 respecto de restituir con un doble tratamiento superficial o con un pavimento superior, el pavimento de los Desvíos de Tránsito, todo ello, de acuerdo a establecido en los artículos 1.9.2.3 y 1.8.11, Tabla Nº 4, letra b) de las bases de licitación del contrato.
- 2. NOTIFÍQUE el Inspector Fiscal del contrato a la "Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.", el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.
- 3. ESTABLÉCESE que la "Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A." deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las bases de licitación y los artículos 37 Nº 5 y 48 Nº 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- 4. DISPÓNESE que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 Nº 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de la multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 100 UTM.
- 5. COMUNÍQUESE la presente Resolución a la "Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.", al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ion de Contratos

Fernando Prat Ponce

Ingeniero Comercial

Director General de Obras Públicas

Ing. Civil Depto. Fiscal/Zación de Contratos

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON NUEVA RECEPCION		EMILIO PILLEGRINI MUNITA Coordinador de Concesiones de Obras Públicas
Con Ofício №		CRISTIAN I JAKE JABARON
DEPART. JURÍDICO		bul de furlis cas
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		anges iones
SUB. DEP. E. CUENTAS		MU YE DIVISION DE 8
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		O CONSTRUCCION R DE OBRAS CONCESIONADAS
DEPART. AUDITORIA		CO THE PARTY
DEPART. V. O. P., U y T.)
SUB. DEP. MUNICIP.		The second of th
		Ximena Coopman Jorge JEFE DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CONCESIONADAS
REFRENDACION		Coordinación de Concesiones de Obras Públicas
REF. POR \$ IMPUTAC. ANOT. POR \$ IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION CENERAL DE DOUR

2 ? DIC 2011

OFICINADE PARTES PRECIBILIO